

## **ACTUALIZACIÓN - Normas Temporales de Emergencia sobre la Prevención de COVID-19**

### **Lo que los empleadores deben saber sobre las normas del 16 de diciembre**

**14 de enero de 2022**

El 16 de diciembre, la Junta de Normas de Seguridad y Salud Ocupacional re-adoptó por segunda vez las Normas Temporales de Emergencia (ETS, por sus siglas en inglés) sobre Prevención de COVID-19. Estas normas de emergencia incluyen modificaciones importantes para que las reglas en el lugar de trabajo sean consecuentes con los últimos requisitos y recomendaciones del Departamento de Salud Pública de California (CDPH, por sus siglas en inglés). Las normas de emergencia entraron en vigor el **14 de enero de 2022**, y se aplican a la mayoría de los trabajadores de California que no están cubiertos por la [norma de Enfermedades Transmisibles por Aerosol](#).

### **Algunos requisitos importantes que permanecen sin cambios en las Normas Temporales de Emergencia sobre la Prevención de COVID-19:**

- Los empleadores deben establecer, implementar y mantener un Programa de Prevención de COVID-19 eficaz y por escrito que incluya:
  - Identificar y evaluar la exposición del empleado a los riesgos para la salud por COVID-19.
  - Implementar políticas y procedimientos eficaces para corregir condiciones inseguras e insalubres.
  - Permitir un tiempo adecuado para el lavado de manos y la limpieza de superficies y objetos que se tocan con frecuencia.
- Los empleadores deben proporcionar capacitación e instrucción eficaces a los empleados sobre cómo se propaga el COVID-19, técnicas de prevención de infecciones e información sobre los beneficios relacionados con COVID-19 a los que los empleados afectados pueden tener derecho según las leyes federales, estatales o locales aplicables.

### **Las revisiones importantes a las Normas Temporales de Emergencia sobre la Prevención de COVID-19 incluyen:**

#### **Investigación y respuesta a los casos de COVID-19 en el lugar de trabajo**

Los empleadores deben continuar notificando adecuadamente a los empleados, representantes de los empleados y cualquier otro trabajador en un lugar de trabajo sobre posibles exposiciones a COVID-19 dentro de un día hábil. Esta sección se actualizó para dar instrucciones más claras a los empleadores sobre cómo notificar a los trabajadores que estuvieron en el mismo lugar de trabajo que el caso de COVID-19 durante el período de exposición de alto riesgo.

## Cubiertas de cara

Los empleados que estén exentos de usar una cubierta de cara debido a una condición médica o de salud mental, o a una discapacidad, y que no puedan usar una alternativa no restrictiva, deben tener un distanciamiento físico de al menos seis pies de los demás y estar completamente vacunados o someterse a una prueba semanal de COVID-19. **Nota:** la realización de pruebas debe darse durante el tiempo laboral pagado y sin costo para el empleado.

## Pruebas y exclusión

- Los empleadores están ahora obligados a realizar las pruebas de COVID-19 sin costo alguno y durante el tiempo laboral pagado a los empleados que estaban completamente vacunados antes de que se produjera el "contacto cercano" con un caso de COVID-19, incluso si son asintomáticos.
- Durante los brotes y los brotes graves, los empleadores deben ahora poner a disposición de los empleados asintomáticos totalmente vacunados del grupo expuesto, pruebas semanales (brotes) o quincenales (brotes graves).

## Criterios de reincorporación al trabajo

Se modificó la sección sobre exclusión de las ETS. Sin embargo, los nuevos plazos son anulados por la guía de períodos de aislamiento y cuarentena del Departamento de Salud Pública de California (CDPH) a partir del 6 de enero de 2022. Para más información, consulte la [hoja informativa sobre Aislamiento y Cuarentena](#) (en inglés).

## Definiciones

- "Lugar de trabajo" ahora excluye específicamente la residencia personal del empleado, los lugares donde un empleado trabaja individualmente y los lugares de trabajo remoto elegidos por el empleado.
- **Definiciones modificadas para ser más compatibles con OSHA federal, incluyendo:**
  - "Prueba COVID-19" ahora incluye instrucciones específicas para los trabajadores que utilizan una prueba en casa con resultados de auto-lectura. El empleador o un profesional de tele-salud debe constatar los resultados de la prueba.
  - "Cubiertas de cara" se actualizó para incluir detalles más específicos sobre los diferentes tipos de cubiertas de cara aceptables.
  - "Totalmente vacunado", ahora menciona el tiempo mínimo que los trabajadores deben esperar entre la primera y la segunda inyección de una vacuna de dos dosis.

Esta guía es una síntesis; para conocer los requisitos completos consulte los artículos [3205](#), [3205.1](#), [3205.2](#), [3205.3](#), y [3205.4](#) del Título 8



Para obtener ayuda con la elaboración de un Programa de Prevención de COVID-19, los empleadores pueden ponerse en contacto con los Servicios de Consulta de Cal/OSHA al 1 800 963 9424 o [InfoCons@dir.ca.gov](mailto:InfoCons@dir.ca.gov)

Para obtener información sobre consultas y publicaciones, acceda al siguiente enlace o copie la dirección del sitio: [Consulta DOSH https://www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html](https://www.dir.ca.gov/dosh/consultation.html)